

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, mayo 25 de 2022. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, indicándole que, un abogado externo al proceso allegó petición de expedición de copia íntegra del expediente digital para eventual representación de una interesada. Sírvasse proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 942

Radicación: 19001-31-10-002-2018-00317-00
Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Orfa Nery Ico Anaya
Causantes: Miguel Ángel Ico Castro–Evangelina Anaya de Ico

Mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver la solicitud del abogado JAIRO MARTINEZ RUIZ, bajo la cual, solicita copia íntegra del expediente digital, entendiendo el despacho, que lo requerido es autorización de acceso al expediente digital de la referencia, puesto que la mención de copia íntegra de la actuación procesal, alude al expediente físico. Como sustento de su pedimento, manifiesta lo siguiente:

*“Las copias solicitadas las requiero para mi ejercicio profesional como abogado para ver la viabilidad de representar a la señora **ROSA NATALY ICO MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en San Juan Provincia de los Ríos, Republica del Ecuador, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.063.808.655, expedida en Timbio - Cauca, en su condición de hija del heredero desaparecido **MIGUEL ANGEL ICO ANAYA**”*

Al tiempo, anexo a la solicitud, allega copia de registro civil de nacimiento de la señora ROSA NATALY ICO MARTINEZ, quien figura como hija de MIGUEL ANGEL ICO ANAYA, hijo de los causantes, según se constata del expediente, y quien fue emplazado en este proceso conforme se verifica a folio 126 del expediente¹, el cual está representado por curadora ad Litem designada por el despacho². Así las cosas, y siendo que la solicitud se funda en lo previsto en el art. 114 del C. G del P, sumado a que se ha justificado la petición, con soporte documental, este despacho,

DISPONE

PRIMERO: AUTORIZAR al abogado JAIRO MARTINEZ RUIZ, identificado con C.C No. 10-543.289 y T.P No. 49.259 del C. S de la J, para tener acceso al expediente digital contentivo del presente proceso, atendiendo a las razones antes expuestas.

¹ Auto No. 192 del 11 de febrero de 2019

² Auto No. 616 del 21 de mayo de 2019. Curadora ad Litem: Dra Doris Socorro Collazo Orozco

SEGUNDO: DISPONER, que por Secretaria del juzgado, se comparta al referido profesional del derecho, el vínculo o link del expediente de este proceso, para los fines que persigue el memorialista.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se
notifica por estado No. 088 del
día 26/05/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd064e15503c729947d1588e7d7ef21be0d5cfb08edfa3577f6c975f63bf
21dc**

Documento generado en 25/05/2022 04:22:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>